OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN LOGISTICA CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS - COSTOS INDIRECTOS APS -: TALES COMO FOTOCOPIAS, GASTOS ADMINSTRTIVOS, MINUTOS LLAMADAS TELEFONICAS, CARNETIZACIÓN, DISTINTIVOS, IMPRESOS, TINTA PARA IMPRESORAS, SERVICIOS PUBLICOS, GESTION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL, ELABORACIÓN DE CONTRATOS, GESTION DE PRESUPUESTO, SEGUROS, COSTOS BANCARIOS IMPUESTOS, PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y SISTEMATIZACION DE LA ENTRE OTROS, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 AMPLIACION URBANA, PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD CON EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)..

1. Descripción de la necesidad

La **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA**, en cumplimiento de su función esencial de garantizar la atención integral en salud a la población del municipio, debe dar aplicación a lo dispuesto en la **Resolución 698 del 21 de abril de 2025**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993"*, con destinación específica al fortalecimiento del **nivel primario de atención** a través de la conformación y operación de **Equipos Básicos de Salud (EBS)**.

El marco normativo vigente —Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley Estatutaria 1751 de 2015 y Ley 1438 de 2011— establece que el Estado, a través de las Empresas Sociales del Estado, debe garantizar el acceso efectivo, integral y equitativo a los servicios de salud, adoptando como estrategia fundamental la **Atención Primaria en Salud (APS)**. En este sentido, los EBS constituyen la herramienta organizativa que permite materializar dicho mandato, mediante equipos multidisciplinarios con capacidad de desplazamiento, cobertura territorial y articulación intersectorial, orientados a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y acompañamiento comunitario.

En el caso particular del municipio de Balboa, Risaralda, se identifican condiciones sociales, geográficas y sanitarias que exigen un fortalecimiento institucional:

- La dispersión poblacional en áreas rurales y de difícil acceso, que dificulta la prestación oportuna de los servicios.
- La necesidad de garantizar atención integral a comunidades vulnerables, incluidas las poblaciones indígenas y campesinas, que presentan mayores barreras de acceso.
- La obligación de reorganizar el modelo de prestación con enfoque en el curso de vida, asegurando la integralidad y continuidad del cuidado.
- El déficit de recurso humano en salud suficiente y cualificado para desplegar acciones de APS en el territorio.

Con base en lo anterior, se hace indispensable adelantar procesos contractuales que permitan dar cumplimiento a la Resolución 698 de 2025, lo cual implica:

1. **Vinculación de talento humano** en salud (médicos, enfermeras, auxiliares, técnicos, profesionales sociales, entre otros), conforme a los lineamientos de la APS y las características poblacionales del territorio.
2. **Adquisición de bienes, equipos e insumos médicos y administrativos** que garanticen la operatividad de los equipos y la prestación efectiva de los servicios.
3. **Contratación de servicios logísticos y de transporte**, necesarios para asegurar la movilidad de los EBS, especialmente en zonas rurales y dispersas.
4. **Servicios de apoyo administrativo y tecnológico**, incluyendo sistemas de información y reportes a las plataformas oficiales del Ministerio de Salud (SISPRO – PISIS), requisito indispensable para el seguimiento de la ejecución de los recursos.
5. **Cumplimiento de los requisitos de administración fiduciaria** exigidos por la Resolución 698, asegurando la adecuada custodia, giro y manejo de los recursos.

La materialización de estos contratos constituye una necesidad institucional y un deber legal, toda vez que el no adelantar las gestiones contractuales impediría la ejecución de los recursos transferidos, lo que podría acarrear la devolución de los mismos al Ministerio de Salud y Protección Social, además de comprometer el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población del municipio.

En consecuencia, la **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA** debe adelantar los procesos contractuales respectivos, de manera transparente y eficiente, en observancia de los principios de la contratación estatal y

con estricto apego a las condiciones fijadas en la Resolución 698 de 2025, a fin de garantizar la puesta en marcha y sostenibilidad de los Equipos Básicos de Salud en el territorio.

2. Descripción del objeto a contratar

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN LOGISTICA CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS - COSTOS INDIRECTOS APS -: TALES COMO FOTOCOPIAS, GASTOS ADMINSTRTIVOS, MINUTOS LLAMADAS TELEFONICAS, CARNETIZACIÓN, DISTINTIVOS, IMPRESOS, TINTA PARA IMPRESORAS, SERVICIOS PUBLICOS, GESTION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL, ELABORACIÓN DE CONTRATOS, GESTION DE PRESUPUESTO, SEGUROS, COSTOS BANCARIOS IMPUESTOS, PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y SISTEMATIZACION DE LA ENTRE OTROS, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 AMPLIACION URBANA, PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD CON EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)..

3. Obligaciones.

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

1) Apoyo Administrativo como publicidad, emisión de mensajes Institucionales alusivos al Resolución 698 de 2025, donde se socializará a la comunidad en general todas las actividades de dicha resolución mediante: videos, grabaciones, audios, programaciones, página WEB y capacitaciones mediante métodos audiovisuales entre otros a través de los diferentes medios de comunicación que posee la ESE
2) Apoyo administrativo en el tema de garantía de la calidad que tiene ver con la ESE relacionados a la resolución 698 de 2025 de Calidad y planeación.
3) Apoyo Administrativo en la administración y sistematización de la información, relacionados con la resolución 698 de 2025.
4) Apoyo en la gestión administrativa y presupuestal en la elaboración de contratos.
5) Constituir la garantía única. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, dará derecho al contratante para que se proceda a la resolución del contrato según el Art. 1546 del Código Civil y será causal de liquidación unilateral de la misma. Así mismo, ante incumplimiento, el contratante podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento. Parágrafo Segundo: Toda variación de carácter legal que modifique, derogue o adicione las obligaciones materia del contrato serán adoptadas por las partes, previo acuerdo para el cumplimiento de las mismas, entendiéndose incorporada al mismo y, por tanto, será de obligatorio e inmediato cumplimiento por las partes.
6) Responder con su propio patrimonio, por los daños, pérdidas o deterioros de los medios utilizados para la ejecución del contrato, si se demuestra que es a causa del mal uso o descuido del personal del contratista.

7) Cumplimiento con las normas de bioseguridad establecidas para la ejecución de contratos en el Sector Salud y en especial las exigidas por La ESE.
8) El personal que ejecutará el contrato en su totalidad, debe realizar la inducción y el entrenamiento requerido.
9) Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10) Contar con un medio de comunicación permanente
11) Cumplir con los compromisos exigidos por la normatividad vigente y la que se llegue a expedir en materia de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, entre otros que llegasen a imponer y constituirá las garantías que se requieran para legalizar la contratación
12) Cumplir con los requisitos de Ley en su constitución
13) Las demás que hagan parte de la solicitud y de la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato.
14) Conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el adecuado tratamiento de los personales y el régimen de protección LAS PARTES hacen constar que autorizan a la otra PARTE para que realice la recolección de sus datos personales, así también el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para todos los aspectos relacionados con la suscripción, ejecución, cumplimiento, supervisión y liquidación del presente contrato.
15). Cumplir con los requisitos previstos por el HOSPITAL para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo.

4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista

El presente estudio se adelanta de conformidad al estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey, adoptado mediante acuerdo No 008 del 30 de octubre de 2024, emanado por la junta directiva de la entidad, del cual se concluye para contratar en forma directa con persona jurídica la prestación de servicios requerida.

5. Valor estimado del contrato y soporte presupuestal

El valor estimado del contrato es la suma de: El valor total del contrato será de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($10.346.000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0054 del 30/01/2026.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (si se requiere)
No aplica

7. Perfil solicitado y experiencia.
Persona natural o jurídica, que tenga experiencia relacionada con el presente objeto contractual el cual se verificará con la Cámara de comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario.
Se requiere para acreditar experiencia, un mínimo de tres (3) contratos relacionados con el objeto a contratar.

8. Análisis de riesgo

RIESGO	ASIGNACIÓN
Cambios normativos y/o tributarios	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra.
Hurto	La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.
Daños ocasionados por grupos al margen de la ley	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo
Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos del contrato consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados bajo los parámetros

		de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe - Teoría de la Imprevisión)	

9. Garantías

- Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más.
- Calidad del servicio: Por el 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

10. Forma de pago y plazo

Se cancelarán pagos parciales mes vencido, previa presentación de informe de actividades, factura o cuenta de cobro, revisión y autorización por parte del supervisor

La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será de dos meses (02), que en todo caso no excederá el 31 de diciembre de 2026.

11. Supervisión

Será realizada por el funcionario designado por el ordenador (a) del gasto. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto.

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Juridico